



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 057-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de marzo de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 397-2020-EF; la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/50.01; la Resolución de Alcaldía N° 028-2021/MDPN; el Informe N° 006-2021-WJST-RM6/MDPN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; el Informe N° 020-2021-MDPN-COORD-RIM/JCPC, del coordinador del Plan de Incentivos; el Memorandum N° 1033-2021/GM/MDPN/ECR de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 29332 y sus modificatoria, se creó el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, que tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación de la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local, v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, a través del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, publicado en el Diario "El Peruano" con fecha 21 de diciembre de 2020, se aprueban los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021", asimismo mediante Comunicado N° 0030-2020- EF/50.01, refiere que el plazo máximo para su cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, el Anexo A del Decreto Supremo N° 397-2020- EF establece las "Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2021", el mismo que ha sido modificado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2021-EF;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 397- 2020-EF, dispone que la evaluación de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2021, señaladas en el Anexo A, se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, hasta el 15 de enero de 2021;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/50.01, publicada en el Diario "El Peruano" con fecha 16 de enero de 2021, se aprobaron los "Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021", correspondientes a las metas 1 al 7; las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Los Cuadros de actividades son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, las mismas que fueron establecidas considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 028-2021/MDPN de fecha 22 de enero de 2021, se designó a los Funcionarios Responsables de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) establecidas al 31 de diciembre de 2021; en la cual corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la META 06: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la Prevención y Contención del COVID-19;

Que, con Informe N° 006-2021-WJST-RM6/MDPN de fecha 9 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Responsable de la META 6, señala que para el cumplimiento de la Actividad 2: "Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID - 19 en los mercados de abastos", es necesario la conformación del "Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) de los Mercados de abastos del Distrito de Pueblo Nuevo", debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente para su aprobación por parte del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 020-2021-MDPN-COORD-PIM/JCPC de fecha 10 de marzo de 2021, el Coordinador del Plan de Incentivos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, señala que para el cumplimiento de la Actividad 2, de la META 6 del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2021, se requiere proceder a emitir la Resolución de Alcaldía para la conformación del "Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del Mercado de Santa Rosa del Distrito de Pueblo Nuevo";

Que, de acuerdo a lo establecido en la "Guía para el cumplimiento de la META 6", del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2021, para la implementación de la Actividad 2: "Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID - 19 en los mercados de abastos", **es necesario la Conformación y/o actualización del Comité de Autocontrol Sanitario - CAS del Mercado, que será conformado por: 1) El "monitor" designado por la Municipalidad, 2) El Administrador/Gerente del mercado o el que haga sus veces y 3) Un representante titular y un suplente por cada rubro de alimentos que se expende. Se pueden agregar otros rubros que existan en el mercado. La persona que conforma el punto 2) corresponde a la Secretaría Técnica del Comité de Autocontrol Sanitario.**

Estando a los fundamentos expuestos y las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; conforme a lo establecido en la Ley N° 29332 - Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, el Decreto Supremo N° 397-2020-EF y la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/50.01, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la **CONFORMACIÓN** del "COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO - CAS del MERCADO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF, concordante con la Meta N° 6 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19" del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2021, que estará integrado de la siguiente manera:

1.	CARMEN ROSA CHOQUEZ AGUIRRE	MONITOR de la MUNICIPALIDAD
2.	ÁNGEL RODOLFO MERINO CARHUAPOMA	ADMINISTRADOR del MERCADO
3.	MARITZA ROCIA TAPE DE HURTADO	RUBRO ABARROTES TITULAR
4.	FLORA FLORES QUISPE	RUBRO ABARROTES ALTERNO
5.	JADE RITA RIVERA MANCHA	RUBRO FRUTAS y HORTALIZAS TITULAR
6.	CRECENCIANA MENDOZA DE CASIANO	RUBRO FRUTAS y HORTALIZAS ALTERNO
7.	MARIA LUCERO VIOLETA NAPANGA	RUBRO ACCESORIOS TITULAR
8.	CRISTINA ANGELICA QUISPE RAMOS	RUBRO ACCESORIOS ALTERNO
9.	NERY HUQUIHUACCHA TORNERO	RUBRO CARNES TITULAR
10.	ANA ZORAIDA RODRIGUEZ GUILLEN	RUBRO CARNES ALTERNO
11.	TANIA ROCIO LY CAVERO	RUBRO AVES TITULAR
12.	NELVA MARITZA AGUIRRE RONDON	RUBRO AVES ALTERNO

ARTÍCULO SEGUNDO. - El "COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO - CAS del MERCADO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", tendrá las siguientes funciones:

- Implementar, socializar y difundir los lineamientos, quienes deberán a su vez concientizar a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, sobre los métodos de prevención de propagación del COVID - 19.
- La secretaría técnica del COMITÉ será responsable ante el Gobierno Local por la estricta aplicación de:
 1. Determinar el horario de ingreso de público y proveedores para el abastecimiento de alimentos.
 2. Coordinar protocolos de desinfección para el vehículo y transporte.
 3. Definir puerta de ingreso y salida, según capacidad máxima; así como la ruta de acceso.
 4. Determinar el aforo máximo durante el Estado de Emergencia. En el caso de los mercados que cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo no será mayor al 50% del mismo. En el caso de los mercados que no cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo se calculará de la siguiente manera: el área total del mercado se resta el área ocupada por puestos. La tercera parte de esa diferencia sería equivalente al número de personas que pueden permanecer como aforo máximo.
 5. Coordinar la implementación de las estaciones de lavado al ingreso de los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de jabón y papel toalla para el secado de las manos.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

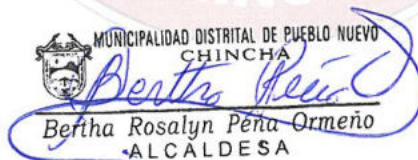
6. Disponer la instalación de surtidores con alcohol o gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.
7. Verificar que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón y papel toalla), a fin de realizar las gestiones ante el Gobierno Local para garantizar su reposición.
8. Supervisar la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto de mercado, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, rampas, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. El horario debe ser coordinado por el COMITÉ.
9. Señalizar con líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada para un correcto ingreso al mercado.
10. Señalizar con círculos frente a cada puesto de venta, SSHH y estacionamientos, para mantener la distancia mínima de 1 metro.
11. Verificar la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de temperatura de las personas que ingresen al mercado de abastos.
12. Contar con los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abastos.
13. Supervisar a diario que se esté cumpliendo con el almacenamiento y recolección adecuada de los residuos sólidos generados en el mercado.
14. Supervisar el uso diario y correcto de mascarilla, al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abastos.
15. Brindar facilidades al ingreso de población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, entre otras) mediante horario preferencial o personal designado por el Gobierno Local para asistir en las compras.
16. No permitir el ingreso de mascotas.
17. Verificar uso de pediluvios instalados a la entrada del establecimiento. El COMITÉ debe reportar incidencias en caso los vendedores, comerciantes o proveedores no apliquen las medidas sanitarias al representante del Gobierno Local.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Administración del Mercado y los integrantes del Comité conformado, proceder de acuerdo a sus funciones, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y Unidades Orgánicas competentes; y, a la Unidad de Tecnología de la Información, su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA